



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD N° 0347-2019-GRA/GRS/GR-OERRHH

### VISTO:

El Expediente N° 01268605 que contiene el Oficio N° 0182-2019-GRA/GRS/GR-OEPD-INV-INF de fecha 13 de Febrero del 2019, remitido por la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Desarrollo, sobre requerimiento y propuesta de Contrato de un Planificador bajo la modalidad de Reemplazo en plaza orgánica presupuestada;

### CONSIDERANDO:

Que, con el Oficio de Vistos, la Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo solicita el contrato de un Planificador, debido a que en la oficina Ejecutiva de Planeamiento y Desarrollo no se cuenta con la suficiente capacidad operativa para el cumplimiento de los objetivos, metas y planes programados por la Gerencia Regional de Salud;

Que, el Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen las condiciones para contratar personal en el Sector Público Nacional;

Que, el artículo 8°, literal c) de la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año fiscal 2019, señala que se Prohíbe el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en el caso de contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso del ascenso o promoción del personal las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la tercera disposición transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Que, el artículo 38°, Inciso c) del Reglamento de la Base de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que para la contratación de personal para desempeñar funciones de carácter temporal o accidental y cuando sea de duración determinada, no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo y no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, asimismo, el artículo 39° del mismo cuerpo legal pre-citado, señala que la contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional; procederá sólo en caso de máxima necesidad debidamente fundamentada por la autoridad competente;

Que, al respecto, la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos ha emitido el Informe Técnico según Oficio N° 0070-2019-GRA/GRS/GR-OERRHH de fecha 08/01/2019 mediante el cual se especifica que los contratos del personal propuesto por las diferentes Oficinas y Direcciones de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, responden a un periodo determinado y en consideración a que dicho personal cumple con los requisitos mínimos exigidos según MOF institucional, se pronuncia sobre la factibilidad de su contratación bajo la modalidad de reemplazo o suplencia con la finalidad de garantizar el logro de las metas y objetivos propuestos en los Planes Operativos Institucionales;

Que, asimismo, la Oficina de Asesoría Legal ha emitido el Informe N° 002-2019-GRA/GRS/GR-OAL de fecha 21/01/2019, en el que determina que para efecto de proceder con las contrataciones del personal propuesto por las diferentes Oficinas y Direcciones Ejecutivas, se podrá aplicar los artículos 38° y 39° del D. S. 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa, en estricto cumplimiento de sus requisitos;





Que, para el caso de contrato del personal propuesto por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Desarrollo y al existir la plaza vacante de Planificador (cuyo ex titular es doña Carmen Jasahui Manrique) la misma que se encuentra debidamente presupuestada y certificada según consta en el Oficio N° 047-2018-GRA/GRSA/GR-OEPD-PPTO de fecha 15 de Enero del 2019 emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Desarrollo, y el Oficio N° 048-2019/GRA/GRS/GR-DERRHH-REMyPPTO de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos de fecha 08/01/2019, y a efecto de no interrumpir el cumplimiento de los objetivos y metas programadas de acuerdo a lo fundamentado por dicha Oficina Ejecutiva, resulta procedente contratar a doña VILMA FIGUEROA RAMOS, Identificada con DNI N°29474636 en la plaza de Planificador, por un monto mensual de S/. 801.87 (Ochocientos Uno con 87/100 Soles) más incentivos, para que preste servicios en la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Desarrollo de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, debiéndose puntualizar que la profesional propuesta cumple con el perfil del cargo materia del presente contrato;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Salud y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su Modificatoria aprobada por Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa, Ley N° 30879 de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, la Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas según Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración de los sistemas Administrativos, Ordenanzas Regionales Nos. 044 y 401-Arequipa, que aprueban el Desarrollo del Reglamento de Organización y Funciones y los Cuadros para Asignación de Personal de la Gerencia Regional de Salud, respectivamente;

Estando al Contrato del personal propuesto por la Dirección Ejecutiva de Planeamiento y Desarrollo y con el Visto Bueno del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos y del Director de la Oficina de Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR**, a partir del 04 al 31 de Marzo del 2019, en la modalidad de reemplazo a doña **VILMA FIGUEROA RAMOS**, Identificada con DNI N° 29474636, en la plaza de Planificador, con un monto de S/. 801.87 (Ochocientos Uno con 87/100 Soles) más incentivos, para que preste servicios en la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Desarrollo de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.

**ARTÍCULO 2°.-** El egreso que demande la presente resolución será con cargo a la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.

**ARTÍCULO 3°.-** La relación contractual de la mencionada servidora, concluye al término del presente contrato, no pudiendo invocar causal alguna para ser nombrado, quedando a salvo su derecho para postular a las plazas vacantes que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad con la normatividad vigente.

**ARTÍCULO 4°.-** Disponer que la Oficina de Recursos Humanos, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal web institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los Diecinueve (19) días del mes de Marzo del año 2019

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



**GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA**  
**GERENCIA REGIONAL DE SALUD**  
-----  
**Dr. LEONARDO O. CHIRINOS RAMOS**  
GERENTE REGIONAL DE SALUD  
C.M.P 14307

